

de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**882** *REAL DECRETO 3161/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Pablo Ayerbe Mendicute.*

Visto el expediente de indulto de don Pablo Ayerbe Mendicute, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa, en sentencia de fecha 23 de diciembre de 1997, como autor de un delito de rehúse del cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión e inhabilitación absoluta por un tiempo de diez años, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Pablo Ayerbe Mendicute la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**883** *REAL DECRETO 3162/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Unai Azcue Echeverría.*

Visto el expediente de indulto de don Unai Azcue Echeverría, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa, en sentencia de fecha 16 de marzo de 1998, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión e inhabilitación absoluta por un tiempo de diez años, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Unai Azcue Echeverría la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**884** *REAL DECRETO 3163/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Arizt Bajo Aróstegui.*

Visto el expediente de indulto de don Arizt Bajo Aróstegui, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 23 de abril de 1997, como autor de un delito contra el deber de prestación del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión e inhabilitación absoluta, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Arizt Bajo Aróstegui la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio

de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**885** *REAL DECRETO 3164/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Iñaki Celaya Yarza.*

Visto el expediente de indulto de don Iñaki Celaya Yarza, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 23 de julio de 1998, como autor de un delito de negativa a la prestación del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión e inhabilitación absoluta por un tiempo de diez años, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Iñaki Celaya Yarza la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**886** *REAL DECRETO 3165/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Ander Cestona Unanue.*

Visto el expediente de indulto de don Ander Cestona Unanue, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, que, en sentencia de fecha 28 de enero de 1998, le condenó, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de diez años, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Ander Cestona Unanue la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**887** *REAL DECRETO 3166/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Iván Chimeno Moreno.*

Visto el expediente de indulto de don Iván Chimeno Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 29 de mayo de 1998, como autor de un delito contra el deber de prestación del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Iván Chimeno Moreno la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al ser-

vicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**888** *REAL DECRETO 3167/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Luis Cima de Prieto.*

Visto el expediente de indulto de don José Luis Cima de Prieto, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 24 de marzo de 1998, como autor de un delito contra el deber de prestación del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don José Luis Cima de Prieto la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

## MINISTERIO DE HACIENDA

**889** *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 1, 2, 3 y 5 de enero de 2001 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 1, 2, 3 y 5 de enero de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 1 de enero de 2001:

Combinación ganadora: 26, 49, 31, 34, 43, 1.  
Número complementario: 17.  
Número del reintegro: 4.

Día 2 de enero de 2001:

Combinación ganadora: 14, 41, 30, 28, 45, 8.  
Número complementario: 49.  
Número del reintegro: 7.

Día 3 de enero de 2001:

Combinación ganadora: 17, 12, 48, 49, 28, 33.  
Número complementario: 22.  
Número del reintegro: 4.

Día 5 de enero de 2001:

Combinación ganadora: 14, 46, 45, 16, 33, 20.  
Número complementario: 39.  
Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 15, 16, 17 y 19 de enero de 2001, a las veintiuna treinta horas, en

el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 8 de enero de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

**890** *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 7 de enero de 2001 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 7 de enero de 2001 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 28, 37, 34, 32, 12, 4.  
Número complementario: 2.  
Número del reintegro: 4.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 14 de enero de 2001, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 8 de enero de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**891** *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2000, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se da publicidad al Convenio específico para el año 2000 del Protocolo General de Colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Generalidad de Cataluña (Departamento de Sanidad y Seguridad Social).*

Suscrito entre el Ministerio del Interior y el Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña un Convenio específico para el año 2000 del Protocolo General de Colaboración, para el desarrollo de programas sobre drogodependencias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de noviembre de 2000.—El Delegado del Gobierno, Gonzalo Robles Orozco.

### ANEXO

En Madrid a 6 de octubre de 2000.

### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime Mayor Oreja, Ministro del Interior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por otra parte, el honorable señor don Eduard Rius i Pey, Consejero de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 6 de la Ley 30/1992, antes citada.

### EXPONEN

Que el Ministro del Interior y el Departamento de Sanidad y Seguridad Social suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 1 de